

Caso 2. Resolución en audiencia de control de acusación. Proyección del caso

A continuación le presentamos el contenido de una acusación fiscal presentada para audiencia de control de acusación, la prueba ofrecida por la defensa y el adelanto de algunos planteos que la defensa realizará en la audiencia. A partir del análisis de la información responda las preguntas que se presentan en la consigna.



HECHO

Imputado:

EG, DNI X.XXX.XXX, de nacionalidad argentina, de 52 años, nacido en San Miguel de Tucumán el 22/10/1969, comerciante, de estado civil divorciado, domicilio real en calle Ejército Argentino 49 de esta ciudad.

Se atribuye al nombrado que sin poder precisar fecha ni horario exacto pero entre los años 2017 y 2019, en reiteradas oportunidades aprovechando la relación parental y la guarda *existente* abusó sexualmente de su sobrina **KNGG** cuando ésta contaba entre 9 y 11 años de edad mediante tocamientos con su mano por arriba y por debajo de la ropa en las partes íntimas de la niña pechos (tetas), vagina y gluteos (cola), ocasiones en las que él también le decía **prosti o puta para luego darle dinero** .

Estas conductas sexuales se ejecutaron por un lado en el living y habitación de la niña en la vivienda de calle Ejército Argentino N° 49, propiedad de EG, donde la niña convivía con su tío paterno.

En otras oportunidades se desarrollaba el abuso sexual dentro de un auto viejo color blanco en ocasión en que KNGG y su tío EG esperaban en la ruta N° XX al colectivo que llevaba a la niña a la localidad donde reside su madre (a quien visitaba una vez al mes).-

CALIFICACIÓN

Abuso sexual simple continuado, doblemente agravado por el vínculo y por haber sido cometido en perjuicio de una menor de 18 años de edad y aprovechando la situación de convivencia preexistente en calidad de autor. Artículos 119 primer párrafo, cuarto párrafo inc b y f en función del último párrafo y 45 del Código Penal.

La conducta desarrollada implica violencia de género a través del daño sexual, constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y limita a la niña el reconocimiento y ejercicio de tales derechos y libertades, afectado si derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, constituyéndose dicha conducta violencia contra la mujer. Convención de Belém do Pará (preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (art. 1, 3,4, inc. a. b. c. e.) Ley: 26.485- Ley de Protección Integral a las Mujeres Nacional N° 26485 y Provincial N° 2786 .

CONSIDERACIONES PROBABILIAS ARGUMENTADAS

1. **KNGG**, nació el 24 de abril de 2008, con DNI XX.XXX.XXX. Es hija de **RAG** y de **FAG**. Esto consta en el Acta de nacimiento N° 309
2. **FAG** nació el 7 de octubre de 1986. Es hermano del acusado, **EG**. Esto consta en el Acta de nacimiento N° 752.

PRUEBAS PROPUESTAS POR LA ACUSACION

DECLARACIONES TESTIMONIALES:

1. **KNGG**, adolescente víctima, cuyo testimonio video filmado en dispositivo de cámara Gesell, se exhibirá en juicio;
2. **Lic. MUZ**, del Gabinete de Psiquiátrica y Psicología Forense realizó camara Gessell a la adolescente víctima el día 16/07/20;
3. **AC**, realiza denuncia en fecha 21/02/2020 ante la Comisaría de esta ciudad. Es abuela de la niña, relatará la relación de convivencia de la niña con el acusado y lo que la niña le comentó.
4. **FAG**, padre de la niña –hermano del imputado-. Hablará de la relación de su hermano (el acusado) con su hija (la víctima) y explicará las razones por las que su hija vivía en la casa de su hermano.
5. **DPV**. Abuela paterna de la víctima; la niña se encuentra actualmente bajo su cuidado. Brindará información sobre lo que la niña mantiene desde un principio.
6. **Sgto. VV**. División Criminalística. Realizó extracto de fotografías en el allanamiento a la vivienda del acusado (RECIBO N° 154/21), que serán presentadas y exhibidas en el juicio para acreditar la existencia del lugar y su disposición interna.

7. **Lic. NG.** Profesional de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente realizó informe respecto de la entrevista mantenida con KG en fecha 27/06/20;
8. **PJV.** Docente de la escuela n° 247 a la que concurría la víctima (fue su docente). Hablará sobre los periodos en que la niña concurrió a dicho establecimiento y acompañará planilla de Recorrido por las Escuelas del sistema, donde constan los colegios a los que asistió. Se referirá a los cambios en la conducta de la víctima.
9. **AMD.** Directora de la escuela n° 247, señalará que PJV es docente en la escuela y que la víctima fue su alumna.
10. **Of. Ayud. MC.** Estuvo presente en el allanamiento en el domicilio del imputado y levantó el acta correspondiente.
11. **AMC.** Testigo de actuación en el allanamiento realizado en el domicilio del imputado.

DOCUMENTAL:

1. RECIBO FOTOGRAFICO N° 154/21 confeccionado por VV de División Criminalística fotografías allanamiento (secuestro 5495);

SECUESTROS:

1. **SECUESTRO N° 4858 – CADENA DE CUSTODIA N° 330000007839.** UN DVD QUE CONTIENE CÁMARA GESELL DE K.G (14) DE FECHA 16/07/2020 DURACION 00:56:39;
2. **SECUESTRO N° 5332 – CADENA DE CUSTODIA N° 330000008643** INFORMES DE LA ALUMNA KNGG (1°) DE FECHA 20/08/2019 (2°) DE FECHA 23/12/19, (3°) DESCRIMINADOS CON EL AÑO RELACIONADO 2019;
3. **SECUESTRO N° 5495 – CADENA DE CUSTODIA N° 310000002656.** DVR QUE CONTIENE 37 FOTOGRAFÍAS Y 01 FILMACIÓN (DURACIÓN 00:03:39)

PRESENTE A LA CAUSA POR LA DEFENSA:

1. **AFG.** Testigo común con la acusación con quien la defensa pretende puntualizar algunas cuestiones vinculadas al cuidado de la víctima y su ubicación al momento de los hechos acusados

2. **JM.** Esposa del Sr. AFG, con quien la defensa procurará acreditar cuestiones vinculadas al cuidado de la niña en su domicilio.
3. **JCM.** Amigo del acusado que comparte mucho tiempo con él. Se referirá a la imposibilidad de que los hechos hayan ocurrido dado que se trata de una persona muy buena.
4. **RCE.** Fue jefe del acusado y declarará sobre sus aptitudes laborales y el concepto que tiene de su persona
5. **Lic. PDC,** Psicólogo del Equipo Interdisciplinario de Oficina de Violencia de Zapala, tuvo una intervención vinculada a la niña en una investigación anterior que la defensa pretende vincular con este caso para plantear cuestiones de credibilidad.
6. **Lic. SC,** Psicóloga Forense que tuvo intervención en una situación anterior y con quien la defensa tiene pretensiones probatorias similares a las que sostiene con relación al Lic. Colazo

PLANTEOS DE LA DEFENSA

La defensa solicita el sobreseimiento del acusado a través de dos planteos previos:

1. La existencia de una investigación anterior que fue desestimada por el Ministerio Público Fiscal que impediría avanzar con este caso, dado que estaba involucrada la misma víctima y el mismo imputado (esto es así: existió un legajo anterior en el que se dio un archivo, no una desestimación).
2. La inexistencia de instancia de la acción para proceder a la investigación ya que la persona que formuló la denuncia no tenía la habilitación jurídica para realizarla.
3. La exclusión probatoria del allanamiento y toda la evidencia vinculada con el mismo, debido a que tendría que haber estado presente el fiscal.

CONCLUSIÓN

1. Indique cómo resolvería cada uno de los tres planteos específicos que realiza la defensa y de las razones de su resolución.
2. Analice la prueba propuesta por la acusación y la defensa e indique:

- a. ¿Considera que la defensa podría realizar algún planteo adicional a los indicados? ¿Cuál y cómo lo resolvería?
- b. ¿Qué pruebas considera que son inadmisibles y por qué razones?
- c. ¿Qué pruebas considera que son admisibles y por qué razones?
- d. ¿Encuentra viables las convenciones probatorias ofrecidas por la fiscalía? Si la defensa se opusiera a las mismas ¿cómo resolvería?
- e. ¿Encuentra posibles convenciones probatorias que no fueron propuestas por las partes?